



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° **2180**  
TEMUCO, **08 JUL 2016**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 22 de junio del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **JOSE NICOLAS MUÑOZ CANDIA, R.U.T N°**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Adquisición de Vestuario y Calzado para Alumnos del Liceo Técnico A -21", derivado de la Propuesta Pública N° 89-2016, específicamente la Línea N° 2 "Calzado", suscrito mediante escritura privada de fecha 22 de junio del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don José Nicolás Muñoz Candia.
2. La Municipalidad de Temuco pagará al contratista por los bienes adquiridos, la suma única y total de \$9.941.077, I.V.A incluido.
3. El contratista hará entrega de los bienes adquiridos, en un plazo de 20 días corridos, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el Portal Mercado Público.
4. El referido contrato se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MRA/cb  
 Distribución:  
 Administrador Municipal  
 Dirección A. Jurídica  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Unidad de Propuestas  
 Gestión de Abastecimiento  
 Departamento de Educación  
 José Nicolás Muñoz Candia  
 Oficina de Partes

1102546



**CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA ALUMNOS  
DEL LICEO TECNICO A-21"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
A  
JOSE NICOLAS MUÑOZ CANDIA**

En Temuco, a 22 de junio del año 2016, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 11.718.917-1, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N°650 y por la otra don **JOSE NICOLAS MUÑOZ CANDIA**, en adelante "la vendedora", cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ ciudad de Temuco, todos mayores de edad y acuerdan la celebración del siguiente contrato de compraventa:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 273 de fecha 4 de abril del año 2016 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 89-2016 : "Adquisición de Uniformes y Calzado para Alumnos del Liceo Técnico A-21".

**SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio N° 490 de fecha 25 de mayo del año 2016, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a don José Nicolás Muñoz Candía, correspondiente a la **LÍNEA N°2:** "Calzado". Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente Contrato.

**TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a don José Nicolás Muñoz Candía, la adquisición de 220 pares de zapatos escolares, 20 pares de zapatos de cueca, 50 pares de zapatos de enfermería y 80 pares de zapatos de gastronomía.





**CUARTA:** La vendedora por su parte, se obliga a hacer entrega de los bienes de adquiridos, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, en el Portal Mercado Público.

**QUINTA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los bienes adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica N° 89-2016.

**SEXTA:** La Municipalidad de Temuco, pagará a don José Nicolás Muñoz Candía por el presente contrato, la suma única y total de \$9.941.077, I.V.A incluido, conforme lo establecido en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas.

**SÉPTIMA:** En caso de producirse un atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará una multa de 2 Unidades de Fomento, por cada día de atraso.

**OCTAVA:** El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

**NOVENA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Boleta de Garantía N° 094222, del Banco Itau, con fecha de emisión el día 18 de junio del año 2016 y fecha de vencimiento el día 30 de octubre del mismo año, por un monto de \$497.054.

**DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don Pablo Marcelo Vera Bram, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 127 de fecha 13 de junio del año 2016.

985421





**DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte vendedora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



**PABLO MARCELO VERA BRAM  
ALCALDE SUBROGANTE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**JOSE NICOLAS MUÑOZ CANDIA**

MRA/cbp



AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON JOSE NICOLAS MUÑOZ CANDIA, C.N.I., TEMUCO, 05 de JULIO DE 2016.-mnc

*Héctor Basualto Bustamante  
Notario Público  
Temuco*



100

